

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 064/09

*15-May-09
C-1949*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro **CDH4-4/2009**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la nominación del Pasaje del Barrio Obrero del D-2, con la de HEROES DEL CHACO.

Que, con **CITE DESPACHO N° 0359/09 de 24 de abril de 2009**, la Alcaldesa Municipal, remite al H. Concejo Municipal y esta a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor para su análisis, consideración y fines consiguientes, referida a la solicitud de la nominación del pasaje, debidamente consensuadas por la Junta Vecinal de Alto San Pedro, perteneciente al Distrito Municipal N° 2, con el nombre de HEROES DEL CHACO.

Revisados en documentos adjuntos; conforme establece la **Ordenanza Municipal N° 064/09 que establece el procedimiento de nominaciones de espacios y áreas públicas, establecimientos de salud y de educación**; consta en el expediente adjunto, la **CERTIFICACIÓN** a fs. 1 suscrita por el Director de Cultura, donde informa que habiéndose revisado, los archivos de nominaciones de calles de la ciudad, y documentación de nominaciones de gestiones anteriores, se puede evidenciar que no existe relación al nombre del Pasaje HEROES DEL CHACO; adjuntándose justificación del nombre propuesto por parte de la Junta Vecinal, del Ba.

Que, finalmente consta a fs. 3 en el expediente, la certificación suscrita por el Tec. Walter Romero Lasteres, Técnico Catastro Multifinanciero, con el VºBº del Arq. Meter Barrios Loayza, Jefe de Catastro Multifinanciero a.i., sobre la ubicación de la Junta Vecinal de Bajo Obrero, que se encuentra ubicada en la zona Obrero, colindando con el barrio Mercado Campesino al **Norte**; con el barrio 29 de Septiembre al **Sud**; con el barrio Prudencio Bustillos al **Este**; y con el barrio Obrero al **Oeste**, que revisados los archivos de la unidad técnica, solo se tiene mosaicos del Barrio Obrero Bajo, concluyendo con una inspección realizada al barrio donde se pudo constatar que casi todas las calles tienen nominación, excepto el pasaje que se pretende nombrar **Héroes del Chaco**, que no tiene ningún nombre convencional, sugiriéndose la siguiente propuesta, como sigue.

PASAJE:

- HEROES DEL CHACO.- comprende los manzanos; 026 y 041. (ubicada entre la calle Ostria Reyes, Rgto. Carabineros y Vicente Donoso).

Que, la Ley de Municipalidades, en su art. 12, numeral 22, establece que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución; **nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. APROBAR la nominación del Pasaje del Barrio Obrero del D-2, según la propuesta siguiente:

PASAJE:

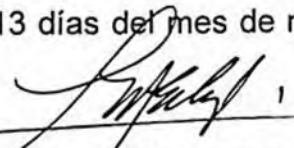
- **HEROES DEL CHACO.-** comprende los manzanos; 026 y 041. (ubicada entre la calle Ostría Reyes, Rgto. Carabineros y Vicente Donoso).

Art. 2º. El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con la PLAQUETA correspondiente, del pasaje del Barrio Obrero del Distrito Dos.

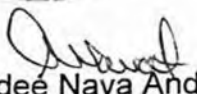
Art. 3º. La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Lic. Aydee Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

